DECISIÓN Nº 2233/97/CECA DE LA COMISIÓN

de 10 de noviembre de 1997

por la que se modifica el anexo IV de la Decisión nº 1401/97/CECA relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de Ucrania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista la Decisión nº 1401/97/CECA de la Comisión, de 7 de julio de 1997, relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de Ucrania [1], y, en particular, su artículo 8 conjuntamente con el artículo 7,

Considerando que Ucrania, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del acuerdo sobre comercio de determinados productos siderúrgicos CECA [2], ha pedido la transferencia de algunos límites cuantitativos para 1997 entre diversos grupos de productos, y que la Comunidad Europea del Carbón y del Acero ha accedido a esta petición;

Considerando que es, por lo tanto, necesario modificar el anexo IV de la Decisión nº 1401/97/CECA para tener en cuenta los límites cuantitativos modificados;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión son conformes con el dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 7 de la Decisión nº 1401/97/CECA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV de la Decisión nº 1401/97/CECA se sustituye por el texto que figura en el apéndice de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1997.

Por la Comisión

Leon BRITTAN

Vicepresidente

---

[1] DO L 193 de 22. 7. 1997, p. 12.
[2] DO L 210 de 4. 8. 1997, p. 16.

Apéndice

«ANEXO IV

LÍMITES CUANTITATIVOS

Ucrania

Productos	1997	1998	1999	2000	2001
SA. *Productos planos*					
SA1. Bobinas	30 362 (1)	31 250	32 032	32 832	33 653
SA2. Chapa gruesa	102 707	107 843	110 539	113 302	116 135
SA3. Otros productos planos	12 862 (2)	14 135	14 488	14 850	15 222
SB. *Productos largos*					
SB1. Vigas	8 359	8 777	8 996	9 221	9 452
SB2. Alambrón	22 000	23 100	23 677	24 269	24 876
SB3. Otros productos largos	56 864	59 707	61 200	62 730	64 298

(1) Esta cifra se ha incrementado en 600 toneladas.
(2) Esta cifra se ha reducido en 600 toneladas.»